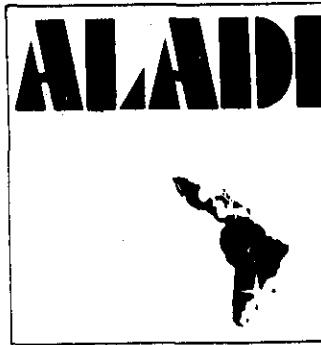




Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980 SUSCRITO ENTRE CHILE Y PARAGUAY (ACUERDO No. 26)

Noveno Protocolo Adicional

ALADI/AAP.R/26.9
5 de enero de 1988

Los Plenipotenciarios de la República de Chile y de la República del Paraguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, en su condición de signatarios del Acuerdo de "Renegociación de las concesiones pactadas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 26),

ACUERDAN:

Artículo 1o.- Dar por concluida la renegociación a que se refieren las Disposiciones Transitorias del Acuerdo de alcance parcial no. 26, con la incorporación de los productos y preferencias que se consignan en el presente Protocolo, al Anexo II de dicho Acuerdo que contiene las preferencias no extensivas otorgadas por Chile a Paraguay.

Dicha incorporación se realizará en las condiciones pactadas en las referidas Disposiciones Transitorias.

Artículo 2o.- El presente Protocolo regirá a partir de la fecha de su suscripción.

//

NALADI	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES A LA IMPORTACION				AGROPECUARIO	OBSERVACIONES
			UNIDAD	ADUANEROS		DEPOSITO PREVIO		
				ESPECIFICOS	AD-VALOREM			
1	2	3	4	5	6	7	8	9
04.03 04.03.0.01	MANTEQUILLA Mantequilla (manteca de leche de vaca, manteca dulce), fresca, salada o fundida	LI	-	0	30	0	A	
10.01 10.01.1 10.01.1.01	TRIGO Y MORCAJO O TRANQUILLON <u>Trigo</u> (01) Duro	LI	-	0	18	0	A	
10.01.1.99	(02) Los demás	LI	-	0	18	0	A	
17.01 17.01.1 17.01.1.00	AZUCARES DE REMOLACHA Y DE CAÑA, EN ESTADO SOLIDO <u>Azúcares en bruto</u> Sin adición de aromatizantes o de colorantes							
17.01.1.03	(01) Con 85% a 97% de sacarosa (Raw sugar standard)	LI	-	0	0	0	A	
17.01.1.09	(01) Los demás	LI	-	0	0	0	A	Con más de 97% y menos de 97,5% de sacarosa
24.01 24.01.1 24.01.1.00	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR: DESPERDICIOS DE TABACO <u>En rama o sin elaborar</u> Sin desnervar							
24.01.1.01	(02) En hojas sin secar ni fermentar	LI	-	0	8,78	0		

//

//

1	2	3	4	5	6	7	8	9
24.01.1.02	(02) En hojas secas o fermentadas, tipo capa	LI	-	0	8,78	0		
24.01.1.03	(01) En hojas secas, en secadero de aire caliente (flue cured), del tipo Virginia	LI	-	0	8,78	0		
24.01.1.10	Parcial o totalmente desnervado							
24.01.1.11	(04) En hojas secas o fermentadas, tipo capa	LI	-	0	8,78	0		
24.01.1.12	(03) En hojas secas, en secadero de aire caliente (flue cured), del tipo Virginia	LI	-	0	8,78	0		
41.02	CUEROS Y PIELES DE BOVINOS (INCLUIDOS LOS DE BUFALO) Y PIELES DE EQUINOS, PREPARADOS, DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LAS POSICIONES 41.06 y 41.08							
41.02.1	<u>De bovinos</u>							
41.02.1.99	(02) Los demás	LI	-	-	3	-		
73.25	CABLES, CORDAJES, TRENZAS, ESlingas Y SIMILARES DE ALAMBRE DE HIERRO O DE ACERO, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS AISLADOS PARA USOS ELECTRICOS							
73.25.0.01	Cables	LI	-	0	10	0		De acero

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Chile:

Juan Guillermo Toro Dávila

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta
